



Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 27 de junio de 2007, habiendo considerado la recomendación de su Comité de Asuntos Financieros y con el endoso del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó:

**POLITICA SOBRE CARGOS DE MATRICULA
EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
A PARTIR DE AÑO FISCAL 2007-2008**

En la Certificación Núm. 70 (2004-2005), la Junta de Síndicos determinó que la Universidad necesitaba diseñar un nuevo paradigma de financiación de los costos de la educación superior que esté asentado sobre bases equitativas, que permita compartir los costos de la educación entre las generaciones que la reciben y que posibilite un desarrollo planificado y estable de la Universidad.

Por lo tanto, la Junta instruyó al Presidente de la Universidad a presentar para la consideración y aprobación por esta Junta una propuesta para establecer un nuevo sistema para fijar y revisar periódicamente las tarifas de matrícula de la Universidad de Puerto Rico, una vez haya obtenido las recomendaciones de los miembros de la comunidad universitaria, mediante los procedimientos que se consideren idóneos para este propósito, así como el asesoramiento que se estime necesario.

El Presidente, a su vez, nombró un Comité presidido por el Dr. Juan B. Aponte, Catedrático Emérito, y compuesto por el Dr. Jorge I. Vélez Arocho, Rector, Recinto Universitario de Mayagüez; la Dra. Zoraida Porrata Doria, Representante de la U.P.R. en Cayey en la Junta Universitaria; Dr. Mario R. García Palmieri, Catedrático y Profesor Distinguido del Recinto de Ciencias Médicas; Dra. Ana López, Representante a la Junta Universitaria del Recinto de Ciencias Médicas; el Prof. Edgardo Cabán, Ex Síndico Claustal y profesor de la U.P.R. en Arecibo; la Sa. Nina Valedón, estudiante del Recinto de Río Piedras, y el Sr. Enrique Fuentes, estudiante del Recinto de Ciencias Médicas, ambos recomendados por el grupo aglutinador de los presidentes de consejos de estudiantes del sistema y delegados estudiantiles a la Junta Universitaria.

Este Comité llevó a cabo 51 reuniones de trabajo dedicadas a examinar documentos oficiales de la Universidad, a recibir presentaciones de los principales ejecutivos de la Universidad de Puerto Rico y a discutir informes de su asesor técnico. También realizó vistas públicas en la mayoría de los recintos. El Comité rindió su informe. Éste es producto de un análisis de las estructuras financieras de la Universidad, de la recopilación de la opinión de los universitarios en vistas públicas convocadas para



la consideración del tema y de deliberaciones en el seno del Comité. El Informe presenta recomendaciones para mejorar las finanzas institucionales, entre ellas, el ajuste del costo de los créditos universitarios.

Una vez emitido el Informe se sometió a la comunidad interna y externa para su estudio y recomendaciones.

Los Senados Académicos y las Juntas Administrativas aprobaron certificaciones con sus recomendaciones en torno al Informe. Además, se recibieron reacciones e informes de: la Asociación de Profesores Universitarios de Aguadilla, del Comité de Representantes de Facultades para Asuntos Laborales del Personal Docente, de la Facultad de la U.P.R. en Ponce, de la Asociación de Personal Docente en Arecibo, de la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios, del Departamento de Sociología y Antropología del Recinto de Río Piedras. La Junta Universitaria formuló oportunamente sus recomendaciones. Todos los documentos de referencia fueron considerados rigurosamente por el Presidente de la Universidad y sometidos íntegramente por el Presidente a la consideración de la Junta de Síndicos.

La Junta de Síndicos ha estudiado con detenimiento las recomendaciones que formuló el Comité Asesor de Financiación Institucional así como las recomendaciones presentadas por la comunidad universitaria. Una parte significativa del estudio realizado lo constituyó el proceso amplio y extenso de consulta a la comunidad universitaria, el cual trajo ante esta Junta observaciones y recomendaciones específicas sobre las tarifas propuestas, la metodología a seguir para fijarlas, así como sobre las áreas que requieren mayor atención de parte de las autoridades universitaria. Las expresiones vertidas por la comunidad han sido una contribución esencial para perfilar mejor la presente política institucional. Esta política incorpora las principales recomendaciones recibidas de la comunidad universitaria y de sus diversas instancias institucionales.

Esta política satisface los propósitos y objetivos que señalamos en la referida Certificación Núm. 70, a saber:

1. Garantizar que todo estudiante regular, de niveles subgraduados y graduados, de escasos recursos económicos, que haya sido admitido a la Universidad de Puerto Rico no sea impedido de estudiar en ésta por razones económicas que surjan como consecuencia de la revisión que se proponga e identificará la manera de hacerlo.
2. Ser razonable y atenuar cualquier impacto negativo que la misma pudiera tener sobre los estudiantes y sus familiares.
3. Restituir paulatinamente o, al menos evitar la erosión, del valor adquisitivo del ingreso proveniente de las fuentes de ingreso interno de la Universidad.



4. Establecer las medidas necesarias para mantener dicho valor mediante ajustes periódicos preestablecidos.
5. Reiterar una política de prudencia presupuestaria dirigida a mejorar la salud fiscal de la Universidad. Esta política deberá incluir el desarrollo e implantación de medidas para reducir gastos y aumentar la productividad y la eficiencia en los servicios educativos y administrativos que se proveen, para incrementar el recaudo de los recursos externos y estabilizar las finanzas de la Universidad de Puerto Rico.

La Universidad hace constar que al aprobar esta nueva política, reafirma su compromiso con el logro de un nuevo paradigma de las finanzas institucionales que asegure una Universidad abierta y accesible, pública y no sectaria, tanto para la presente como para las futuras generaciones, que continúe caracterizándose por la excelencia académica en su docencia y en sus investigaciones, que alcance una mayor eficiencia administrativa con mejoras continuas en sus servicios y que utilice de manera óptima los recursos humanos y fiscales.

La Universidad garantiza que ningún estudiante regular, de niveles subgraduado o graduado, de escasos recursos económicos, que haya sido admitido a la Universidad de Puerto Rico será impedido de estudiar por razones económicas que surjan como consecuencia de la presente política.

Desde luego, los compromisos que aquí se establecen son compartidos. Es responsabilidad de cada uno de los sectores de la comunidad universitaria contribuir al eficaz funcionamiento y desarrollo de esta Institución. Lograr lo que se espera de la Universidad de Puerto Rico es un deber de todos.

A. Método y condiciones para fijar los cargos de matrícula

1. PRINCIPIO GENERAL: A partir del año fiscal 2007-2008, el cargo por matrícula de todos los programas de la Universidad de Puerto Rico conducentes a grado, tanto subgraduados como graduados, se determinará a base de la Fórmula de Ajuste en el costo de la matrícula que mantenga su valor real¹, mediante ajustes periódicos que tomen en cuenta el aumento en el costo de la vida, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Junta de Planificación², de manera que se trate de manera equitativa a las distintas generaciones de estudiantes que contribuyen a financiar el costo real de su educación.

¹ El término valor real se refiere al costo del crédito o cargo de matrícula correspondiente ajustado por la inflación.

² Aunque existen discrepancias de criterio en cuanto a la eficiencia de este índice, el mismo constituye la mejor opción disponible actualmente.



2. FÓRMULA DE AJUSTE: La fórmula de ajuste a utilizarse es la recomendada en el informe del Comité Asesor de Financiación, la cual se incorpora en el Anejo “A” de esta certificación; *disponiéndose*, que para garantizarle a cada estudiante que su cargo por matrícula no sufrirá cambios por el 150% del tiempo calendario del programa en el cual se matricula, sin que dicho cargo por matrícula sufra una pérdida en su valor real, el cargo a cobrarse será el correspondiente al año promedio del quinquenio en que el estudiante cursará estudios en la U.P.R..
3. CONDICIONES Y LIMITACIONES: Los cargos por matrícula determinados de conformidad con la Fórmula estarán sujetos a las condiciones y limitaciones siguientes:
 - a. Cada cargo de matrícula determinado bajo la fórmula se redondeará al próximo número entero.
 - b. Los cargos por matrícula determinados bajo la fórmula se cobrarán a los estudiantes que comiencen estudios en la U.P.R. en el año académico 2007-2008 y años subsiguientes.
 - c. La Universidad garantiza a cada estudiante, tanto de nivel subgraduado como graduado, que el cargo de matrícula que le corresponderá pagar al iniciar sus estudios se mantendrá inalterado por un periodo de tiempo igual al 150% del tiempo calendario requerido para completar el programa de estudios, contado a partir del año en que fue admitido a estudiar en la Universidad, o hasta su graduación del mismo, de las dos fechas la que ocurra antes. Si el estudiante excede dicho límite de 150% del tiempo calendario, el cargo de matrícula que estará obligado a pagar será el que corresponda a la clase entrante en el próximo año de estudios.
 - d. El cargo de matrícula que pagarán los estudiantes bajo la Fórmula no excederá en ningún caso del 10% del *costo total del crédito*, considerando únicamente las partidas de costo correspondientes a instrucción, apoyo académico y asuntos estudiantiles. La U.P.R. deberá determinar y publicar periódicamente el *costo total del crédito*, utilizando el método dispuesto en el Anejo “B”.
 - e. Además, el cargo total de matrícula por quince (15) créditos no excederá en ningún caso del 50% de la ayuda provista por los programas de asistencia económica generalmente disponibles a través de la Universidad.

B. Cargos de Matrícula a Partir del Año Fiscal 2007-2008

El Anejo D de esta Certificación informa los cargos de matrícula establecidos y la vigencia de los mismos de conformidad con el método provisto en el apartado A de esta Certificación. Los valores de los parámetros de la Fórmula de Ajuste utilizada para determinar los mismos corresponden al Factor de Incremento Anual por Inflación de 4% y a los demás valores recomendados por el Comité Asesor de Financiación Institucional,



según dispuesto en los Anejos A y C. Los referidos cargos de matrícula se cobrarán a los estudiantes que comienzan sus estudios en la Universidad a partir del año fiscal 2007-2008, en los niveles y programas indicados en el Anejo D.

C. Exenciones de Matrícula

Las exenciones del pago de matrícula que han sido establecidas por certificaciones anteriores del Consejo de Educación Superior o de la Junta de Síndicos, tanto las especiales como las que se conceden sobre las bases del índice académico, se mantienen en vigor según los términos en que fueron establecidas.

D. Aplicación de los Cargos de Matrícula Establecidos Previos a la Presente Política. Garantía de continuidad.

1. Los cargos de matrícula establecidos en la Certificación Núm. 159 (1990-1991), según enmendados por la Certificación Núm. 70 (2004-2005), incluyendo las especificaciones en las circulares del Director de Finanzas de la U.P.R., continuarán vigentes y se cobrarán solamente a los estudiantes que hayan comenzado estudios en la U.P.R. previo al año académico 2007-2008.
2. La Universidad garantizará a cada estudiante que haya comenzado estudios en la U.P.R. previo al año académico 2007-2008 que el cargo de matrícula que están obligados a pagar conforme al inciso 1, anterior, se mantendrá inalterado hasta su graduación del programa de estudios en que están matriculados.

E. Aplicación de los Cargos por Conceptos Relacionados Establecidos Previos a la Presente Política.

1. Los cargos por conceptos relacionados establecidos en la Certificación Núm. 159 (1990-1991), según enmendados por la Certificación Núm. 70 (2004-2005), incluyendo la Cuota de Tecnología y las especificaciones en las circulares del Director de Finanzas de la U.P.R. continuarán vigentes e inalterados.
2. Los cargos referidos en el inciso 1, anterior, se cobrarán a todos los estudiantes independientemente de la fecha en que hayan comenzado estudios en la U.P.R.

F. Publicación y orientación.

1. La Universidad de Puerto Rico publicará inmediatamente los cargos de matrícula establecidos en esta Certificación y los comunicará a todos los estudiantes admitidos para comenzar estudios en agosto de 2007.
2. El Presidente y los Rectores tomarán las medidas necesarias para orientar a todos los estudiantes sobre lo dispuesto en esta Certificación y sobre las ayudas económicas con que pueden contar en la Universidad.
3. La Universidad comunicará regularmente los cargos de matrícula a la comunidad.



G. Garantía de Acceso

1. La Universidad garantiza que ningún estudiante regular, de niveles subgraduado o graduado, de escasos recursos económicos, que haya sido admitido a la Universidad de Puerto Rico será impedido de estudiar en ésta por razones económicas que surjan como consecuencia de la presente política.
2. La Universidad de Puerto Rico mantendrá la cantidad de \$1.5 millones de dólares, establecida desde la aprobación de la Certificación Núm. 70 (2004-2005), como garantía de ayuda suplementaria para atender las situaciones imprevistas y las necesidades que puedan surgir para los estudiantes graduados como resultado de la Política sobre Cargos de Matrícula aprobada en esta Certificación. La institución prestará particular atención a los ayudantes de cátedra graduados.

H. Normas y procedimientos; Interpretación:

1. *Normas y procedimientos:*

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico instruirá al Director de Finanzas de la Universidad o a su representante autorizado a emitir, promulgar y divulgar las directrices, procedimientos, normas y especificaciones que sean necesarias, apropiadas o convenientes para implantar lo dispuesto en esta Política, cumplir con sus propósitos y objetivos, facilitar el cumplimiento con sus disposiciones y asegurar la implantación y administración uniforme de las mismas. Las circulares emitidas por el Director de Finanzas en virtud de lo aquí dispuesto serán de cumplimiento estricto por todas las unidades y funcionarios del Sistema de la Universidad.

Las normas, procedimientos, directrices y prácticas existentes o que se establezcan en las unidades institucionales deberán conformarse a las disposiciones de esta Política y serán nulas todas las que estén en contravención con lo aquí dispuesto.

2. *Interpretación*

Corresponderá al Presidente de la Universidad interpretar las disposiciones de esta política y las normas y procedimientos que se promulguen a tenor con la misma, así como decidir cualquier controversia y responder a cualquier interrogante en relación con las mismas o con situaciones no previstas en ellas.

I. Evaluación

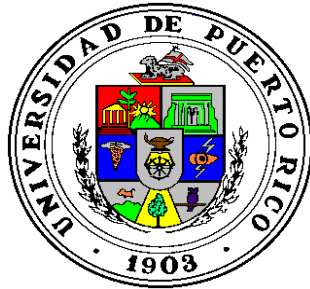
La Junta de Síndicos evaluará el método y las condiciones aquí establecidas para determinar los cargos de matrícula a los seis (6) años de la fecha de vigencia de esta Certificación para determinar su efectividad, sus fortalezas y retos.



J. Vigencia.

La presente Certificación tendrá vigencia inmediata, y será implantada a partir del primer periodo del año académico 2007-2008.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2007.




Salvador Antonetti Zequeira
Secretario



ANEJO A — FÓRMULA DE AJUSTE

La Fórmula de Ajuste en el costo de la matrícula aprobada en esta Certificación y los valores de los parámetros pertinentes, según recomendada por el Comité Asesor de Financiación Institucional es la siguiente:

I. Definiciones:

n	Número de años utilizados en la determinación del IPC, e igual al número de años durante el cual se utiliza la tasa “r” para determinar DMCGQ.
u	Número de años transcurridos con posterioridad al año “t”.
t	Año anterior a aquel en que se pone en efecto un cambio en los derechos de matrícula.
(DMC)_t	Derecho de matrícula que está vigente en el año anterior a aquel en que se pone en efecto un aumento en los derechos de matrícula.
r	Tasa (<i>rate</i>) de aumento anual promedio en el IPC para el período de “n” años comprendido entre el año “t-n” y el año “t”.
(DMC)_{t+u}	Derecho de matrícula del período t aumentado a una tasa anual igual a FAI por un número de años igual a “u”, donde $u = 1, 2, 3, \dots, n$.
(DMCGQ)_{t+u, t+u+4}	Derechos de matrícula garantizados por el quinquenio “t+u” al t+u+4 para estudiantes que ingresan “u” años después del año t, donde $u = 1, 2, 3, 4, 5, 6, \dots, n$.
FAI	Factor de incremento anual por inflación. Puede fluctuar entre 0 y un máximo igual a la tasa promedio de inflación medida por el IPC de la Junta de Planificación para los diez (10) años anteriores al año en que se ponga en efecto el aumento.
IPC_u	Índice de precios al consumidor de la Junta de Planificación, correspondiente al año u, donde $u = t-n, t-n+1, t-n+2, \dots, t$
k	Por ciento de <i>r</i> que las autoridades universitarias determinan que se debe recuperar mediante ajustes en el DMC; $0 \leq k \leq 100$.



II. Determinación de Derechos de Matrícula Garantizados por el Quinquenio (DMCGQ).

(a) *Determine r.*

$$(IPC)_{t-n}(1+r)^n = (IPC)_t$$

$$(1+r)^n = \frac{(IPC)_t}{(IPC)_{t-n}}$$

$$r = \left[\frac{(IPC)_t}{(IPC)_{t-n}} \right]^{\frac{1}{n}} - 1$$

(b) *Determine FAI³*

$$FAI = \frac{k}{100} [r]; \text{ redondeado al entero más próximo}$$

donde el valor de k debe ser $0 \leq k \leq 100$

(c) *Determine (DMC) $t+u$*

$$(DMC)_{t+u} = (DMC)_t(1+FAI)^u$$

donde $u = 1,2,3,4,5,\dots,n$

(d) *Determine (DMCGQ) $t+u$*

$$(DMCGQ)_{t+u, t+u+4} = (DMC)_{t+u+2}$$

donde $u = 1,2,3, \dots, n$

$$(DMC)_{t+u+2} = [(DMC)_{t+u}] [1+FAI]^{u+2}$$

donde $u = 1,2,3,4,5,\dots,n$

³ Ver Anejo C.



III. Los valores de los parámetros utilizados en la presente instancia para determinar los cargos de matrícula establecidos en esta Certificación para los estudiantes que comenzarán sus estudios en la U.P.R. entre el año 2007 y el 2012, ambos inclusive, son los siguientes:

$$t = 2006$$

$$t - 10 = 1996$$

$$n = 10$$

$$u = 1,2,3,4,5,6$$

$$k = 60\%$$

$$(DMC)_t = \$40 \text{ o el cargo por crédito o por año de estudio para el programa respectivo para } t$$



ANEJO B — COSTO TOTAL DEL CRÉDITO EN LA U.P.R.

$$\text{Costo Total del Crédito Universitario} = \frac{\text{Gastos Totales Incurridos por el Sistema Universitario en el Año Fiscal por Concepto solamente de Instrucción, Apoyo Académico y Asuntos Estudiantiles, según Certificación del Director de Finanzas del Sistema.}}{\text{Número de Créditos Ofrecidos por el Sistema Universitario en el Año Fiscal, según Certificación de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos.}}$$

El Comité Asesor de Financiación Institucional estimó que del año 1993 al 2001 la proporción promedio de los gastos de la U.P.R. que se dedicaron a las partidas de Instrucción, Apoyo Académico y Asuntos Estudiantiles fue de 61%. Sobre esas bases se determinó el numerador de la fracción. Para fines de esta Certificación la Junta ha aceptado el estimado del Comité, aunque reconoce que dicha medida está sujeta a cambios.



ANEJO C — FACTOR DE INCREMENTO ANUAL POR INFLACIÓN (FAI).

El Factor de Incremento Anual por Inflación (FAI) es el instrumento recomendado por el Comité Asesor de Financiación Institucional para realizar el ajuste a los cargos de matrícula que recoja el impacto de la inflación. El uso de este instrumento es lo que permite calcular los ajustes anuales que deberán hacerse para un periodo de años futuros. Además, permite informar los futuros ajustes de matrícula e introduce certidumbre en la comunidad que le facilita planificar cómo atender los costos de la educación superior. El FAI se calcula a base del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Junta de Planificación de Puerto Rico. El FAI puede fluctuar entre 0 y un máximo igual a la tasa promedio de inflación medida por el IPC de la Junta de Planificación para los diez (10) años anteriores al año en que se ponga en efecto el aumento.

El FAI se determina de la siguiente manera. Primero, se calcula el aumento promedio⁴ en el IPC que publica la Junta de Planificación para los diez (10) años anteriores a la fecha en que habrá de ponerse en efecto el Factor Anual de Incremento por Inflación (FAI) que se adopte. Segundo, se determina qué por ciento del aumento promedio del IPC debe afectar a los estudiantes.

El ajuste en los cargos de matrícula dispuesto en esta Certificación parte del hecho de que el aumento promedio del IPC para los diez (10) años anteriores al 2007-08 fue de siete por ciento (7%). El Comité Asesor recomendó que el impacto del aumento inflacionario sobre los estudiantes se limite al 60% del aumento promedio del IPC para los pasados diez años.

El 60% de dicho aumento promedio sería 4.2 [(0.60) (7)] que redondeado al entero más próximo daría un valor para el FAI de 4%. Este es el valor que se ha utilizado por la U.P.R. como criterio fijo para determinar el ajuste anual en los cargos de matrícula en los próximos seis años fiscales a base de la Fórmula.

Para poder garantizarle a cada clase que su cargo por matrícula no sufrirá cambios por seis años, sin que el cargo por matrícula que habrán de pagar sufra una pérdida en su valor real como consecuencia de la inflación más allá de la contemplada en la selección del FAI, esta Certificación adopta la recomendación del Comité Asesor, de que se cobre como cargo de matrícula el valor que corresponda para el FAI de 4% seleccionado, al año central del término en que el estudiante cursará estudios en la U.P.R. De esta manera se estabiliza el pago de matrícula durante los años que toma completar el grado y se evita tener que pagar incrementos de matrícula durante cada año de estudios.

⁴ El promedio es el geométrico que se obtiene buscando la raíz décima de la razón entre el IPC del año anterior a la fecha efectiva del aumento en matrícula y el IPC de hace diez años y restándole uno.



ANEJO D

Cargos de Matrícula de la Universidad de Puerto Rico Para Estudiantes que Comienzan Estudios a Partir del Año Fiscal 2007-2008

ESTUDIOS SUBGRADUADOS: INCLUYENDO PROGRAMAS DE CUATRO Y CINCO AÑOS Y PROGRAMAS TÉCNICOS O DE SERVICIOS DE DOS AÑOS		
AÑO ACADÉMICO QUE COMIENZA EN AGOSTO DE	PERIODO DE GARANTÍA DEL CARGO DE MATRÍCULA⁵	CARGO POR CRÉDITO PARA EL PERIODO EN \$
2007	2007-2012	45.00
2008	2008-2013	47.00
2009	2009-2014	49.00
2010	2010-2015	51.00
2011	2011-2016	53.00
2012	2012-2017	55.00

⁵ Esta columna ilustra el periodo de garantía para los programas subgraduados de cuatro (4) años. Se dispone, desde luego, que para los programas de dos (2) años, el periodo de garantía de 150% del tiempo calendario es de tres (3) años; mientras que para los programas de cinco (5) años dicho periodo de garantía es de siete y medio (7.5) años.



PROGRAMAS DE ESTUDIOS GRADUADOS⁶ — ARTES Y CIENCIA, INCLUYENDO DERECHO		
AÑO ACADÉMICO QUE COMIENZA EN AGOSTO DE	PERIODO DE GARANTÍA DEL CARGO DE MATRÍCULA	CARGO POR CRÉDITO PARA EL PERIODO EN \$
2007	2007 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	113.00
2008	2008 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	117.00
2009	2009 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	122.00
2010	2010 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	127.00
2011	2011 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	132.00
2012	2012 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	137.00

⁶ En todos los programas académicos **graduados** cuyo programa de estudio y periodo de matrícula esté basado en trimestres, los estudiantes pagarán dos terceras partes del cargo por crédito establecido para los programas graduados de semestre.



PROGRAMAS DE ESTUDIOS GRADUADOS — PROGRAMA DE FARMACIA INDUSTRIAL		
AÑO ACADÉMICO QUE COMIENZA EN AGOSTO DE	PERIODO DE GARANTÍA DEL CARGO DE MATRÍCULA	CARGO POR CRÉDITO PARA EL PERIODO EN \$
2007	2007 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	135.00
2008	2008 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	141.00
2009	2009 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	146.00
2010	2010 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	152.00
2011	2011 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	158.00
2012	2012 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	165.00



PROGRAMAS DE ESTUDIOS GRADUADOS — MEDICINA Y ODONTOLOGÍA		
AÑO ACADÉMICO QUE COMIENZA EN AGOSTO DE	PERIODO DE GARANTÍA DEL CARGO DE MATRÍCULA	CARGO POR AÑO ACADÉMICO PARA EL PERIODO EN \$
2007	2007 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	7,481.00
2008	2008 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	7,780.00
2009	2009 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	8,091.00
2010	2010 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	8,415.00
2011	2011 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	8,751.00
2012	2012 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	9,101.00



PROGRAMAS DE ESTUDIOS GRADUADOS — CERTIFICADOS POST-BACHILLERATO⁷		
AÑO ACADÉMICO QUE COMIENZA EN AGOSTO DE	PERIODO DE GARANTÍA DEL CARGO DE MATRÍCULA	CARGO POR AÑO ACADÉMICO PARA EL PERIODO EN \$
2007	2007 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	1,497.00
2008	2008 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	1,556.00
2009	2009 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	1,619.00
2010	2010 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	1,683.00
2011	2011 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	1,751.00
2012	2012 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	1,821.00

⁷ En los programas que confieren certificado que por su naturaleza el cobro de matrícula es por crédito, los estudiantes pagarán el cargo por crédito establecido para los programas graduados de semestre.



ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES — MEDICINA Y ODONTOLOGÍA		
AÑO ACADÉMICO QUE COMIENZA EN AGOSTO DE	PERIODO DE GARANTÍA DEL CARGO DE MATRÍCULA	CARGO POR AÑO ACADÉMICO PARA EL PERIODO EN \$
2007	2007 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	15,709.00
2008	2008 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	16,338.00
2009	2009 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	16,991.00
2010	2010 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	17,671.00
2011	2011 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	18,377.00
2012	2012 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	19,113.00



ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES — PROGRAMAS GRADUADOS, INCLUYENDO DERECHO		
AÑO ACADÉMICO QUE COMIENZA EN AGOSTO DE	PERIODO DE GARANTÍA DEL CARGO DE MATRÍCULA	CARGO POR AÑO ACADÉMICO PARA EL PERIODO EN \$
2007	2007 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	5,237.00
2008	2008 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	5,446.00
2009	2009 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	5,664.00
2010	2010 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	5,891.00
2011	2011 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	6,126.00
2012	2012 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	6,371.00



ESTUDIANTES EXTRANJEROS NO RESIDENTES⁸ — PROGRAMAS SUB-GRADUADOS		
AÑO ACADÉMICO QUE COMIENZA EN AGOSTO DE	PERIODO DE GARANTÍA DEL CARGO DE MATRÍCULA	CARGO POR AÑO ACADÉMICO PARA EL PERIODO EN \$
2007	2007 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	3,596.00
2008	2008 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	3,735.00
2009	2009 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	3,884.00
2010	2010 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	4,039.00
2011	2011 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	4,201.00
2012	2012 HASTA EL 150% DEL TIEMPO CALENDARIO REQUERIDO	4,369.00

⁸ Los estudiantes no domiciliados provenientes de los Estados Unidos, pagarán lo que pagarían los residentes de Puerto Rico si estudiaran en las universidades estatales de donde aquellos provienen.